ALCALDÍA DE MANIZALES

**ALCALDÍA DE MANIZALES**
**SERVICIOS JURÍDICOS**
20122106678
**CARTA DE ACEPTACION INVITACION PUBLICA MIC-113-2020**
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II**

Manizales, 16 de diciembre de 2020.

Señor
CESAR AUGUSTO BARON SAMACA
A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S
CRA 32 No 13-80 TORRE 3 OFICINA 501
Soacha- Cundinamarca

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-113-2020**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el **SECOP** II el día 07 de diciembre de 2020, con ocasión de la invitación publica **MIC-113-2020**, el Municipio de Manizales – Secretaria de Desarrollo Social, ha decidido aceptar la oferta electrónica presentada por **A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S** con Nit: 900.886.401-7 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (32.963.150) IVA INCLUIDO** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A CASA JOVEN"**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-113-2020** publicada en el SECOP II con radicado CO1.BDOS.1590945.Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (32.963.150) IVA INCLUIDO,** el presente valor será ejecutado conforme al valor OFERTADO por el contratista, distribuidos de la siguiente manera

| INSTITUCIÓN | CANTIDAD | ELEMENTO | ESPECIFICACIONES | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CASA JOVEN | 3 | Televisor | TV 65" pulgadas LED 4K-UHD plano smart TV UHD resolución 3840x2160 TDT 3 entradas HDMI 3.0 Entrada USB 2.0 entrada LAN Potencia parlantes 20W | $1.741.500 | $408.500 | $6.450.000 |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 | Televisor | tv 32" LED niveles de negro mas profundo, puertos HDMI puerto LAN/Ethernet, puertos USB Resoluciòn HD contraste enhanced | $502.200 | $117.800 | $1.860.000 |
| | 1 | Video Proyector | Video proyector powerlite x41 +3600 lumens en blanco y 3600 lumens a color, resoluciòn XGA durabilidad de lamparas de 10.000 horas, tecnologia de 3 Chips 3-3 LCD, puertos HDM, VGA, USA B y UAB A Tecnologia quick corner | $2.251.800 | $528.200 | $2.780.000 |
| | 2 | Telón | Telón blanco con su respectivo tripode 2mts x 2mts | $348.300 | $81.700 | $860.000 |
| | 1 | Consola | Consola, mezclador de audio, con USB de E/S para grabar, preamplificadores de micrófono de bajo ruido, ecualizador de 3 bandas, un built- in DI para la conexión directa de guitarra o bajo, efectos integrados, precisión GEQ de 7 bandas . | $891.000 | $209.000 | $1.100.000 |
| | 5 | Extensión eléctrica | Extensión eléctrica, color blanca, calibre 14, 3 salidas de 15 m | $28.350 | $6.650 | $175.000 |
| | 2 | Micrófonos | microfono inhalambrico frecuencia UHF microfono de mano, solapa y diadema | $267.300 | $62.700 | $660.000 |
| | 12 | Computadores | Computador portatil, procesador intel celeron n400 dual-corel (1,1 Ghz) RAM 4 GB DDR4 disco duro de 500GB sistema operativo windows camara y wifi, con licencia. | $1.370.000 | $0 | $16.440.000 |

ALCALDÍA DE MANIZALES

**ALCALDÍA DE MANIZALES**
**SERVICIOS JURÍDICOS** 20122106 78

**CARTA DE ACEPTACION INVITACION PUBLICA MIC-113-2020**
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

| | |
|---|---|
| **VALOR SUBTOTAL PRECIOS TOTALES** | **$ 30.325.000** |
| **IVA (SI LO CAUSA) DE LOS PRECIOS TOTALES** | **$ 2.638.150** |
| **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI LO CAUSA) DE LOS PRECIOS TOTALES** | **$ 32.963.150** |

4. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2020, previa aprobación de la garantía exigida. La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:

**OBLIGACIONES ESPECIALES.**

1. Concretar con el supervisor, el procedimiento para la entrega y recepción de los elementos.
2. Entregar los elementos nuevos y en perfecto estado (acorde con las especificaciones) en el plazo y el lugar previamente definido con el supervisor. (No se aceptan elementos remanufacturados), deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento.
3. Garantizar las características calidad y cantidad de los elementos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal.
4. Entregar al Municipio de Manizales los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, para lo cual el contratista deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
6. Hacer entrega de los elementos bajo las especificaciones y calidad exigidas por la Administración Municipal.
7. Ofrecer una garantía de mínimo un (01) año de todos los productos, excepto por el mal e irresponsable uso de los bienes

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

6. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

Serán obligaciones del Municipio de Manizales las siguientes:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

7. **FORMA DE PAGO:**

Se efectuarán mediante un pago único previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**Nota:** En caso de no agotar el presupuesto oficial, el saldo en ningún caso será pagado al contratista, teniendo en cuenta que el suministro depende de las necesidades de la Administración.

8. **FACTURA ELECTRÓNICA:** En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente

contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co , único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago

9. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos

| | | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. | 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | 20% del valor de contrato. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |

**EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

10. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

11. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

12. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste pagará al **MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban **AL CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

13. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces, la cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "*Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales*" y en especial ejercerán las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

   En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales.

14. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

15. **IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato. ESTAMPILLAS. El contratista deberá cancelar las siguientes:

   **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** De conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012 y del Decreto 0484 de 2012, el cual equivale al 2%del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o recibo seriado de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato.

   **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontarse de los pagos realizados al contratista, en proporción a estos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

**ALCALDÍA DE MANIZALES**
**SERVICIOS JURÍDICOS** 2012210678
**CARTA DE ACEPTACION INVITACION PUBLICA MIC-113-2020**
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

23. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

24. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

25. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Atentamente,

**DAVID ISLEM RAMIREZ GARCIA**
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

FIRMADO POR EL SECRETARIO
FECHA ALCS 21 DIC 2020

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que asume:

**ÁNGELA MARÍA SALAZAR SILVA**
Jefe de Oficina
Infancia, Adolescencia y Juventud
**Supervisora**

**Proyectó y Reviso:**
Daniela Correa Gómez.-Contratista - Secretaría Jurídica
**Reviso:**
Cesar Augusto Márquez Rincon – Abogado Oficina de Desarrollo Social
**Aprobó:**
Juan David Duque Rendón – Líder de Programa - Secretaría Jurídica

16. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para **con EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

17. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

18. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

19. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

20. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

22. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR | Secretaria |
|---|---|---|---|---|---|
| 29-01-3-11-13-002-030-03 | Fortalecimiento de procesos de ciudadanía juvenil | 155 | 290155 | $32.963.150 | Secretaria de Desarrollo Social |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

---

Registro Compromiso: 290206 Estado: APROBADO
Secretaría. . . . . : 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección. . . . . : 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. . : 3 INVERSION
Fuente. . . . . : 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . . : 13 SOCIOCULTURAL ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIÓN MÁS R
Programa. . . . . : 002 JUVENTUDES RECONOCIDAS EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN
Proyecto. . . . . : 030 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIUDADANIA JUVENIL
Componente. . . . . : 03 Fortalecimiento de los Procesos de Ciudadania Juvenil
Valor Aprobado. . . : 32,963,150.00
Fecha Grabación . . : 2020-Dic-21 Fecha Aprobación. . : 2020-Dic-21
Beneficiario. . . . : 900886401, A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES